



SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON JUAN SALADO RÍOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el **29 de Noviembre de 2.022**, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyo contenido literal queda del sigue modo:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, la cual dice como sigue:

"Resultando que era necesario modificar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, con el fin de adaptarlo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo establecido en su disposición transitoria primera.

Resultando que el vigente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, se publicó en el BOP de Sevilla del 28 de Agosto de 2001, número ciento noventa y nueve, planteándose su modificación para adaptarlo a los cambios normativos que ha experimentado dicho servicio público, dando así cumplimiento a un mandato legal.

Considerando que, en virtud de lo anterior, se elaboró un borrador de Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

Resultando que en la Junta de Gobierno Local, de 19 de Junio de 2.020, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se sustanció consulta pública, a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma. A tal efecto se publicó periodo de consultas en el Tablón Electrónico del día 1 de julio al 26 de julio de 2020, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, del 1 de julio de 2020 hasta el día de la fecha, y en el Portal de la Transparencia, habiéndose presentado en dicho periodo alegaciones por D. Rafael Robayo Autor, con fecha 8 de julio de 2020, R.E nº 3622 y D. José Antonio Carrión Hidalgo, con fecha 9 de julio de 2020, R.E nº 3671 y 3660.

Vista la Memoria Explicativa del Borrador Proyecto de modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, elaborada por la Delegación de Protección Civil, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su aprobación, y los objetivos de la norma, llegando a afirmar que es necesaria su modificación por imperativo legal, para adaptarlo al Decreto 159/2016, para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Texto Legal citado. Y además para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados desde la Delegación del Gobierno de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con R.E nº 157 de fecha 13 de Enero de 2020.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de 21/05/21 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, habiéndose sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 25/06/21, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica, desde el 07/06/21 hasta el 08/08/21, y el texto íntegro del reglamento en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Considerando que, dentro del periodo de información pública, se han presentado alegaciones por D. José Antonio Carrión Hidalgo, con fecha 23 de julio de 2021, R.E nº 6864 y 6865, las cuales tienen el mismo contenido, como sigue:

“RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS EN PLAZO Y FORMA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANLÚCAR LA MAYOR APROBADO EN PLENO DE 31 DE MAYO DE 2021 Y PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA N12145 DE 25 DE JUNIO DE 2021

A/ De carácter general

Hacer constar de una parte el trato de menoscabo que se le ha dado a la agrupación desde el pasado mandato dado que no se les arreglaba el techo de su local y tampoco se les reponía materiales y mobiliario (que por fin tras una modificación de crédito de una partida del presupuesto que no se había utilizado se pudieron gastar 6.000 euros para su adecuación). Y no digamos el trato descalificador del alcalde anterior cuando, ya desesperados para que se les hiciese caso, se plantaron en no participar en la cabalgata de los Reyes Magos como medida de presión (y luego sí estuvieron en la cabalgata a pesar del trato recibido).

De otra parte, otro de los graves menosprecios que se ha dado y siguen dándose es que no se ha hecho nada por corregir su situación alega! e irregular dentro del ordenamiento jurídico-administrativo para tener actualizado y adecuado el reglamento de la Agrupación al Reglamento General que establece la norma. Así pues el Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar la Mayor que se aprobó en el pleno de 4 de octubre de 2000 se tiene que modificar y adaptar a lo establecido en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre publicado en el BOJA 195 de 10 de octubre de 2016 donde se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula que las entidades locales de las que dependan las agrupaciones (caso del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor) dispondrán de un plazo de 3 AÑOS contados desde la entrada en vigor del presente Decreto para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales de Protección Civil al Reglamento General.

Es decir, que desde el 10 de octubre de 2016 hasta el 11 de octubre de 2019 nuestros dirigentes políticos municipales, bajo el mandato anterior, han tenido 2 años y medio para adaptar el reglamento de la agrupación sanluqueña al Reglamento General de Andalucía y añadir las peculiaridades de Sanlúcar la Mayor y tener totalmente legalizada y registrada la Agrupación de Voluntarios de Protección civil sanluqueña pero no lo han hecho. Ante esta grave dejación de funciones e inacción tanto del delegado/a responsable como subsidiariamente del alcalde nos planteamos si no es una obligación de la Secretaría General del ayuntamiento la debida tutela de estas regulaciones y avisar y notificar a los miembros de la corporación que se tiene que cumplir con la ley, es decir, ¿no debe la Secretaría General, ya que son los que conocen la ley, velar porque ésta se cumpla por los políticos?

En junio de 2019 entró el nuevo equipo de gobierno y con ello vino la esperanza de que en los cuatro meses que quedaban para cumplirse el plazo dado por el decreto se pudiera adaptar y aprobar el Reglamento de la agrupación sanluqueña. Además en esta ocasión el delegado responsable de Protección Civil, Juan Salado Ríos, recibe a finales de agosto de 2019 un comunicado de la propia Consejería responsable de la tutela de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil a través de la Delegación del Gobierno en Sevilla donde le recuerda al ayuntamiento la necesidad de la adecuación del Reglamento al General y que el plazo vence el 11 de octubre 2019 y que deben llevarlo y aprobarlo en pleno (hay una tutela y aviso de la administración autonómica, como debe ser y como debería haber realizado la Secretaría General del ayuntamiento).

¿Qué hace la Junta de Gobierno Local de primeros de septiembre de 2019 y qué hace su delegado

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

responsable, Juan Salado Ríos, al tratar este asunto tan importante y delicado?, ¿acaso elaborar de inmediato un reglamento para llevarlo a pleno para que antes del 11 de octubre de 2019 esté presentado y registrado en la Junta de Andalucía y todo quede subsanado? No, nada de eso, se dice que la Junta de Gobierno Local queda enterada y punto. Así pues se pasa el 11 de octubre de 2019 y no se trata este asunto en los plenos ni por supuesto se presenta el citado Reglamento y así tenemos a nuestra agrupación actuando sin el amparo de la regulación legal que le corresponde.

Ante esta situación de inacción y dejación de funciones de este delegado -que sabemos que es conocedor de la situación puesto que tiene avisos de la Junta de Andalucía de que tiene que adaptar el reglamento-, y ante la gravedad de las actuaciones de la agrupación con la pandemia, este Observatorio presenta en mayo 2020 escrito de reclamación y amparo ante la Consejería correspondiente en la Delegación del Gobierno en Sevilla manifestando la preocupación por las personas de esta Agrupación por la desidia e inacción del Delegado de Protección Civil Juan Salado Ríos y la queja también se extiende a los responsables autonómicos por no exigir a rajatabla la legalidad de adaptar este Reglamento para salvaguardar cualquier responsabilidad y proteger a los hombres y mujeres de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar la Mayor o de cualquier otro municipio. Pues bien, este escrito de reclamación y amparo surte efecto y despierta al citado delegado quien a los 2 días presenta un borrador de reglamento con la adaptación a la nueva normativa en la Delegación de Gobierno para su visto bueno antes de iniciar su trámite de aprobación.

Por esas fechas, ante las riesgosas actuaciones de las agrupaciones del Voluntariado con motivo de la pandemia, el Decreto-ley 13/2020 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía con medidas extraordinarias por el coronavirus amplía el plazo de presentación de la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales al Reglamento General hasta el 31 de enero de 2021, y en caso de incumplimiento se procederá a cancelar el asiento de inscripción en el registro de agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía.

En la junta de gobierno local de 19 de junio de 2020 el Delegado de Protección Civil presenta la modificación y adaptación del reglamento que se expone a consulta pública del 1 al 26 de julio de 2020, en dicha consulta un ciudadano miembro de Protección Civil y este Observatorio presentaron alegaciones al mismo que fueron dictaminadas por la Secretaria General del ayuntamiento en octubre de 2020, y pese a todo ello pasan los meses y también el 31 de enero de 2021 y no está aprobado dicho reglamento y siguen los voluntarios/as de esta agrupación actuando alega] e irregularmente.

No es hasta el pleno del 21 de mayo de 2021 cuando por fin se trata la aprobación inicial del esperado reglamento, así pues, si todo está en orden y no hay alegaciones -que las habrá por este Observatorio, salvo que se consideren las ya realizadas-, podremos ver publicado en el BOP dicho reglamento y a partir de ese momento la total legalización y eficacia de esta agrupación y el fin del menoscabo recibido en tantos años por la inacción y dejación de funciones en particular del Delegado de Protección Civil, Juan Salado Ríos. Afortunadamente, menos mal, no han sufrido ningún percance nuestros voluntarios en este periodo.

B/ De carácter relativo al articulado del reglamento modificado aprobado inicialmente.

-En la página 2, en el título, cambiar "REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANÚCAR LA MAYOR" por "REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR".

-En la página 2, En la Introducción, Parte 1, cambiar "La Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Sanlúcar la Mayor" por "La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor".

- En la página 3, en el índice, Parte 21, Sección 11, en los art. 19 y 20 se debe poner bien el nombre completo de la agrupación.

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- En la página 5, en art. 1P, cambiar "así como colaborar con protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan" por "realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación".
- En la página 6, en el art. 4.2, cambiar "plan de emergencia municipal" por "Plan Territorial de Emergencia de Ámbito Local, en adelante P.T.E.A.L., que estará a disposición en el portal de transparencia del ayuntamiento y en las redes de la agrupación y que serán facilitadas por el ayuntamiento."
- En la página 6, en art. 5, corregir "Sanúcar" por "Sanlúcar".
- En la página 6, art.6, cambiar "plan de emergencia municipal" por "P.T.E.A.L."
- En la página 6, art.6, después de "alcaldía" añadir ", de entre una terna de 3 candidatos elegidos por la propia agrupación".
- En la página 7, art.9, cambiar "arbitrará, dentro de sus posibilidades" por "garantizará presupuestariamente que la A.L.V.P.C. y sus miembros dispongan de".
- En la página 7, art.10.1, cambiar "plan de emergencia municipal" por "P.T.E.A.L."
- En la página 7, art.10.2., cambiar "por medio de trabajo remunerado" por "por medio de trabajo remunerado (por ejemplo la sustitución de labores de vigilancia que corresponden a empresas de seguridad o de control y mantenimiento que corresponden a personal o empresas externas contratadas por el ayuntamiento)".
- En la página 7, art. 11,a), cambiar "plan de emergencia municipal" por "P.T.E.A.L."
- En la página 7, art.12.a), cambiar "plan de emergencia municipal y de los planes de autoprotección" por "P.T.E.A.L. y de los planes de autoprotección que estarán a disposición en el portal de transparencia del ayuntamiento y en las redes de la agrupación".
- En la página 8, art. 12 e) y f). Anulación de estos apartados, estos servicios no se recogen en el decreto 159/ 2016 de 4 de octubre y caso de ser asumido por la A.L.V.P.C, debe recoger que siempre se hará bajo la tutela y compañía de la policía correspondiente dado que el voluntariado no tiene carácter ni rango de autoridad.
- En la página 13, art.30, Añadir un apartado 3.-: "3.- Se creará una subfunción dentro del presupuesto de gastos que recogerá el capítulo II (suministro eléctrico, agua, combustible, vestuario, seguros, indemnizaciones por alojamiento, manutención, desplazamiento -que se incorporarán como anexo a este reglamento-, material necesario para desarrollo de sus funciones, formación, etc.) y el capítulo VI para inversiones reales (de vehículos, motos, etc.)."
- En la página 13, Art.31.2., añadir al final del apartado 1: "Las condiciones y cuantías de estos seguros serán fijados y consignados en presupuesto y en términos análogos a los fijados para empleados públicos."

Considerando que las alegaciones "A/ De carácter general " formuladas por el Sr. Carrión Hidalgo, son manifestaciones que nos e refieren al texto de la norma inicialmente aprobada, por lo que no se entra en su valoración.

Considerando que de las anteriores alegaciones "B/ De carácter relativo al articulado del reglamento modificado aprobado inicialmente" formuladas por el Sr. Carrión Hidalgo, las relacionadas en quinto, séptimo, décimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto lugar, se ha pronunciado la Secretaría General, en el

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

informe emitido con fecha 22/06/22, en el que se indica, entre otros extremos, lo siguiente:

“2.1.- Respecto a la alegación de sustitución de “Plan de Emergencia Municipal” por “ Plan Territorial de Emergencia de Ámbito Local, en adelante P.T.E.A.L”, hemos de manifestar que, si bien, la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece en su artículo 12.5 que:

Artículo 12 Planes Territoriales

5. “Los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Cuando el ámbito territorial de planificación afecte a una entidad local de ámbito supramunicipal, corresponde la aprobación del correspondiente plan de emergencia al órgano colegiado competente de dicha Entidad Local. En todo caso, serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.”

A este respecto, hemos de destacar que si bien en dicha norma se establece la denominación de Plan de Emergencia Municipal de ámbito local, sin embargo en la página de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, viene recogido Plan de Emergencia Municipal, estableciendo que:

Planes de Emergencia Municipal (PEM)

“ Los Planes Territoriales de Emergencia de Ámbito local, comúnmente denominados Planes de Emergencia Municipal (PEM), constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias. Se elaboran siguiendo los criterios establecidos en el PTEAnd, y se integran en el propio esquema operativo del PTEAnd.”

Por lo anterior el Reglamento de Voluntarios de Protección Civil, en su articulado incluye la denominación comúnmente utilizada para dichos Planes.

2.2.- Respecto a la alegación referida a que se publique en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, entendemos que aún cuando no figure en el articulado del Reglamento de Protección Civil, entendemos que, en todo caso debe publicarse en el Portal de Transparencia, para dar debido cumplimiento a la Ley de Transparencia de Andalucía, al establecer en su artículo 12 lo siguiente:

Artículo 12 Información sobre planificación y evaluación

“1. Las administraciones públicas, las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas andaluzas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

2.Los planes y programas a los que se refiere el apartado anterior se publicarán tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes, sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.”

2.3.- Respecto a la alegación referida a la anulación de los apartados e) y f) del artículo 12 del Reglamento, ya que estos servicios no se recogen en el decreto 159/ 2016 de 4 de octubre y caso

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

de ser asumido por la A.L.V.P.C. debe recoger que siempre se hará bajo la tutela y compañía de la policía correspondiente dado que el voluntariado no tiene carácter ni rango de autoridad.

Hemos de manifestar que el artículo 9 del **Decreto 159/2016, de 4 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil** de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que en el ámbito operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Por lo anterior entendemos que ambas actuaciones encontrarían cobertura legal en el Texto legal citado, en el ámbito del apoyo operativo, ya que se efectuarían como tareas de apoyo a un servicio profesional, al considerar que todo evento debe contar con un dispositivo de protección previsto.”

Considerando que de las anteriores alegaciones “B/ De carácter relativo al articulado del reglamento modificado aprobado inicialmente” formuladas por el Sr. Carrión Hidalgo, las relacionadas en decimoquinto y decimosexto lugar, se ha pronunciado el Interventor Municipal, en el informe con nº 104/2022M, de fecha de 22/06/22, en el que se indica, entre otros extremos, lo siguiente:

“En cuanto al artículo 30 y 31 de dicho reglamento, y a las alegaciones interpuestas objeto de informe sobre éstos artículos, cabe informar que salvo las dietas, son considerados gastos legales a éste sistema para voluntarios aquellos gastos derivados de desplazamiento, manutención y equipamiento y gastos corrientes (seguros entre otros) y que los mismos están previstos y consignados directamente en nuestro actual presupuesto vigente 2021 prorrogado para el 2022.

Por tanto con la redacción propuesta en la modificación del Reglamento General de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor sería suficiente para atender los aspectos económicos derivados de la misma incluidos los seguros del personal de voluntariado de Protección Civil al estar contemplados y dotados de consignación presupuestaria, sin necesidad de tener que crear nueva subfunción en los términos planteados en las alegaciones ni que tengan que ser fijados y consignados en presupuestos los seguros de manera individual porque ya están incluidos en la aplicación de gastos correspondiente.”

Considerando que de las anteriores alegaciones “B/ De carácter relativo al articulado del reglamento modificado aprobado inicialmente” formuladas por el Sr. Carrión Hidalgo, las relacionadas en primer, segundo, tercero y sexto lugar se consideran simples correcciones ortográficas o de expresión, que se atienden para mejorar el texto a aprobar.

Considerando que de las anteriores alegaciones “B/ De carácter relativo al articulado del reglamento modificado aprobado inicialmente” formuladas por el Sr. Carrión Hidalgo, las relacionadas en cuarto, octavo, noveno y undécimo lugar no se estiman procedentes, al tratarse de cuestiones referidas a motivos de oportunidad que se entienden que no mejoran el texto propuesto.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- De las alegaciones “B/ De carácter relativo al articulado del reglamento modificado aprobado inicialmente” formuladas por por D. José Antonio Carrión Hidalgo, mediante escritos presentados con fecha 23 de julio de 2021, R.E nº 6864 y 6865:

- Desestimar las relacionadas en cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto lugar, por los motivos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.
- Estimar las relacionadas en en primer, segundo, tercero y sexto lugar, por los motivos

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyo contenido literal queda del siguiente modo:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

ÍNDICE

Introducción.

Parte I. La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

SECCIÓN 1ª. Objetivo

Artículo 1.- Carácter y objetivo de la Agrupación.

Artículo 2.- Creación y disolución de la Agrupación.

SECCIÓN 2ª. Organización

Artículo 3.- Organización y funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4.- Dependencia de la Agrupación.

Artículo 5.- Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

Artículo 6.- Estructura de la Agrupación.

Artículo 7.- Elaboración de propuestas.

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.

Artículo 9.- Dotación de medios.

SECCIÓN 3ª. Funciones

Artículo 10.- Ámbito funcional de actuación.

Artículo 11.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

Artículo 12.- Actuación en el ámbito de la prevención.

Parte II. Del voluntariado.

SECCIÓN 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 13.- Ingreso en la Agrupación.

Artículo 14.- Requisitos de Ingreso en la Agrupación.

Artículo 15.- Colaboradores/as de la Agrupación.

Artículo 16.- De la actividad del voluntariado.

Artículo 17.- Relación y reglas de permanencia del voluntariado y colaboradores/as.

Artículo 18.- Condición de voluntario/a.

Artículo 19.- Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Artículo 20.- Desarrollo de las funciones de las/os miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

SECCIÓN 2ª. Uniformidad.

Artículo 21.- Uniformidad.

Artículo 22.- Características de la uniformidad y uso de la misma.

Artículo 23.- Documentación acreditativa.

SECCIÓN 3ª. Formación.

Artículo 24.- Objetivos.

Artículo 25.- Formación inicial.

Artículo 26.- Formación permanente.

7

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Artículo 27.- *Actividades formativas.*
Artículo 28.- *Programación y homologación de actividades formativas.*

SECCIÓN 4ª. Derechos de los voluntarios y las voluntarias

Artículo 29.- *Derechos.*
Artículo 30.- *Gastos.*
Artículo 31.- *Seguro.*
Artículo 32.- *Daños y perjuicios.*
Artículo 33.- *Solicitud de información.*

SECCIÓN 5ª. Deberes.

Artículo 34.- *Con carácter general.*
Artículo 35.- *Horas comprometidas.*
Artículo 36.- *Conservación y mantenimiento del material.*

SECCIÓN 6ª. Recompensas.

Artículo 37.- *Reconocimiento.*
Artículo 38.- *Valoraciones.*

SECCIÓN 7ª. Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/a con la agrupación.

Artículo 39.- *Derechos del voluntariado.*
Artículo 40.- *Garantías.*
Artículo 41.- *Baja y suspensión.*
Artículo 42.- *Rescisión.*
Artículo 43.- *Devolución del material.*
Artículo 44.- *Certificación.*

SECCIÓN 8ª. Sanciones e infracciones.

Artículo 45.- *Sanciones e infracciones.*
Artículo 46.- *Faltas leves.*
Artículo 47.- *Faltas graves.*
Artículo 48.- *Faltas muy graves.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

Anexo I.- *Modelo de solicitud.*
Anexo II.- *Compromiso de Incorporación.*
Anexo III.- *Normas complementarias, especiales y de funcionamiento interno de la agrupación de local de voluntariado de Protección Civil.*

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a las alcaldías para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de la

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ciudadanía que pueda ser afectada por dichas situaciones de emergencia.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles. Para ello el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de la ciudadanía a participar activamente en estas tareas. Para articular las oportunidades de colaboración de la ciudadanía, individualmente considerada con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

SECCIÓN 1ª. OBJETIVO.

Artículo 1.- *Carácter y objetivo de la Agrupación.*

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no en este Municipio. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de la ciudadanía, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.- *Creación y disolución de la Agrupación.*

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN.

Artículo 3.- *Organización y funcionamiento de la Agrupación.*

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4.- *Dependencia de la Agrupación.*

1. La Agrupación depende directamente de la alcaldía como responsable máxima de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en la Concejalía Delegada de Protección Civil.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5.- *Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.*

La A.L.V.P.C se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Artículo 6.- *Estructura de la Agrupación.*

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico,...) a los cuales se suscribirá el voluntariado en función de sus capacidades,

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. El/la Coordinador/a y Jefe/a de la Agrupación será nombrado/a por la alcaldía.

Artículo 7.- Elaboración de propuestas.

Por parte de la Delegación de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde a la Alcaldía, o en su caso, a la Concejalía Delegada de Protección Civil.

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.

- 1.- El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Sanlúcar la Mayor.
- 2.- Para cualquier actuación fuera del término municipal de Sanlúcar la Mayor se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.
- 3.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor., previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9.- Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

SECCIÓN 3ª. FUNCIONES.

Artículo 10.- Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que ésta tiene reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.- Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.
- b) Participar en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de escolares por los pasos peatonales en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo el voluntariado de Protección Civil como patrullas escolares.
- d) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.
- e) Actuar en dispositivo de carácter preventivo en eventos públicos.
- f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

PARTE II. DEL VOLUNTARIADO
SECCIÓN 1ª .DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 13.- Ingreso en la Agrupación.

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o aquellas otras personas físicas no residentes en el municipio que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14.- Requisitos de ingreso en la Agrupación.

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.
2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Declaración responsable suscrita por la persona interesada en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 del voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del/la otro/a cónyuge o de los/las hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil.

En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante. La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Colaboradores/as de la Agrupación.

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores/as.
2. Son personas colaboradoras aquellas residentes que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 16.- De la actividad del voluntariado.

La actividad del voluntariado es independiente de la obligatoriedad que como vecinos y vecinas le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17.- Relación y reglas de permanencia del voluntariado y personas colaboradoras.

- 1.- La relación de los/las miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los/las miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los/las miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 18.- Condición de voluntario/a.

1.- La condición de voluntario/a faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.- Los/las miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19.- Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

1.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2.- La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.

b) Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.

e) Por fallecimiento.

f) Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20.- Desarrollo de las funciones de los/las miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor..

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.3. Los/las miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN 2ª .UNIFORMIDAD.

Artículo 21.- Uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el/la voluntario/a deberá ir debidamente uniformado/a o, en su defecto, correctamente identificado/a.

2. La uniformidad de los/las miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja, y será la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto -naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto -naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

En todos los casos:

a.- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

b.- Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

c.- Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

d.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22.- Características de la uniformidad y uso de la misma.

Todas las personas integrantes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todas las personas integrantes de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para sus miembros por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23.- Documentación acreditativa.

1.- Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario/a de la Agrupación.

2.- Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario/a de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

SECCIÓN 3ª. FORMACIÓN.

Artículo 24.- Objetivos.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/a con la Agrupación.

Artículo 25.- Formación inicial.

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 26.- Formación permanente.

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27.- Actividades formativas.

1.- La actividad se articulará del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- a) *Jornadas de orientación.- Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.*
- b) *Cursos de ingreso (Nivel I).- Serán de carácter básica y obligatoria para todas aquellas aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:*
 - * *La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.*
 - * *Primeros Auxilios.*
 - * *Contraincendios y salvamento.*
 - * *Telecomunicaciones.*
 - * *Acción social.*
- Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.*
- c) *Cursos de perfeccionamiento (Nivel II).- Destinados al voluntariado que desee profundizar en alguna de las áreas mencionadas.*
- d) *Cursos de especialización (Nivel III).- Dirigidos, fundamentalmente, al personal de dirección y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.*
- e) *Cursos para patrullas escolares: Destinados al voluntariado que desee prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de escolares por los pasos peatonales en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local de Sanlúcar la Mayor, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.*

Artículo 28.- Programación y homologación de actividades formativas.

- 1.- *El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los/las miembros de la Agrupación.*
 - 2.- *La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.*
 - 3.- *Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.*
- Previa autorización escrita de la alcaldía o persona en quien delegue, el voluntariado podrá solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.*

SECCIÓN 4ª. DERECHOS DEL VOLUNTARIADO

Artículo 29.- Derechos.

- 1.- *El voluntariado de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones en las que sean requeridas.*
- 2.- *A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.*
- 3.- *Igualmente, el voluntariado tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.*
- 4.- *Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.*
- 5.- *Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.*

Artículo 30.- Gastos.

- 1.- *El voluntariado tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.*
- 2.- *En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.*

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Artículo 31.- Seguro.

- 1.- El voluntariado tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceras personas.
- 2.- En cualquier caso, el voluntariado tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceras personas.

Artículo 32.- Daños y perjuicios.

- 1.- Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad voluntaria, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
- 2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33.- Solicitud de información.

- 1.- El voluntariado tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.
- 2.- Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.
- 3.- Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

SECCIÓN 5ª. DEBERES.

Artículo 34.- Con carácter general.

- 1.- Toda persona voluntaria está obligada a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
- 2.- En todo caso, el/la voluntario/a siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- 3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
- 4.- En ningún caso, las personas voluntarias o colaboradoras actuarán como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber de ciudadanía empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.
- 5.- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntariado tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
- 6.- El voluntariado tiene obligación de poner en conocimiento de las personas responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
- 7.- Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.
- 8.- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- 9.- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- 10.- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- 11.- Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35.- Horas comprometidas.

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- 1.- El voluntariado debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo de la persona voluntaria con la Agrupación.
2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 20 horas anuales.

Artículo 36.- Conservación y mantenimiento del material.

- 1.- El voluntariado tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
- 2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad suya.
- 3.- En cualquier caso, todo el material en poder del/la voluntario/a será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª. RECOMPENSAS.

Artículo 37.- Reconocimiento.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos de la persona voluntaria y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los/las voluntarios/as que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal de la persona interesada.

Artículo 38.- Valoraciones.

- 1.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la alcaldía.
- 2.- La iniciativa corresponde a la Jefatura del Servicio correspondiente o, en su defecto a la persona Coordinadora o Jefa de la Agrupación.
- 3.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 7ª. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VINCULO VOLUNTARIO/A CON LA AGRUPACIÓN.

Artículo 39.- Derechos de la persona voluntaria.

Tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de persona voluntaria de la ALVPC.

Artículo 40.- Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad de la persona instructora del procedimiento, la audiencia de la persona interesada, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41.- Baja y Suspensión.

1. Son causas de suspensión:
 - a) La baja injustificada.
 - b) La sanción por falta muy grave.
 - c) La inasistencia a las convocatorias de manera reiterada sin justificación o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.
2. Constituye baja justificada:
 - a) El embarazo.
 - b) La atención a personas recién nacidas o hijos e hijas menores.
 - c) La enfermedad justificada.
 - d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42.- Rescisión.

1. Son causas de rescisión:
 - a) La dimisión o renuncia.

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que la persona voluntaria dimita de su cargo, lo comunicará a la persona Coordinadora o Jefa de Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43.- Devolución del material.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación de la persona Voluntaria de la Agrupación, ésta devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44.- Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición de la persona interesada, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntariado y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

SECCIÓN 8ª. SANCIONES E INFRACCIONES.

Artículo 45.- sanciones e infracciones.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves, y muy graves.

3. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

1. La intencionalidad.
2. La perturbación del servicio.
3. Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la Agrupación en sí.
4. La incidencia en comisión de faltas.
5. El grado de participación en la comisión u omisión.
6. La trascendencia para la seguridad pública.

Artículo 46.- Faltas leves.

1.- Se estimarán como faltas Leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- A. El retraso reiterado en la presentación al Servicio.
- B. La falta de asistencia por causa justificada sin aviso previo a la persona Coordinadora, al menos con dos horas antes de la hora que se cita en central.
- C. El ausentarse momentáneamente sin autorización del puesto asignado en el servicio.
- D. La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra, y no afecte al Servicio que deba cumplir.
- E. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del/la voluntario/a durante el cumplimiento de una misión.
- F. Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve de este reglamento.

2.- Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra la/el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

- Las Faltas Leves a los 3 meses.

Artículo 47.- Faltas graves.

1- Se consideran faltas Graves y se sancionarán con suspensión del cargo que se ostente, hasta nueva valoración y suspensión desde un mes y un día a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- A. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los/las superiores de los asuntos que requieran su

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

conocimiento o decisión urgente, así como el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el/la Coordinador/a, el/la Jefe/a o, en su caso, Subjefe/a de la Agrupación o responsable del Servicio.

- B. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, si no constituye falta muy grave.
- C. La utilización de uniforme o de material de servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.
- D. El no comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, si ha recibido la correspondiente orden.
- E. La desobediencia a las legítimas órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades a través de sus mandos.
- F. Originar enfrentamientos en el servicio.
- G. La sustracción de material del servicio al que tenga acceso.
- H. La connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los/las subordinados/as.
- I. El incumplimiento de los horarios de servicios sin expresa autorización de la persona indicada para este caso.
- J. El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.
- L. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

2.- Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra la/el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:
- Las Faltas Graves en 1 año.

Artículo 48.- Faltas muy graves.

1. Se considera faltas muy graves:

- A. Dejar de cumplir, sin causa justificada, la exigencia del servicio.
- B. Haber sido condenado/a con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- C. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- D. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- E. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- F. El consumo de drogas.
- G. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario/a.
- H. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependa, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por estos, e impulsar y hostigar a la insubordinación.
- I. El no acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.
- J. El maltrato grave y desobediencia a las/los miembros de la Agrupación así como a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier otro tipo de abuso.
- K. Ocasionar voluntariamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, vehículos, mobiliarios o documentación de la institución.
- L. Abandonar el servicio y sus exigencias, sin causa justificada.
- M. No acudir al servicio, sin causa justificada, cuando éste fuese previsto con antelación y se estuviese anotado para cubrirlo.
- N. La reincidencia en situaciones de mala conducta.
- Ñ. Haber sido sancionado/a por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- O. Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de las/los miembros de la Agrupación, la imagen de dicho Cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la Administración Local y a las demás instituciones.

2.- Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra la/el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:
- Las Faltas Muy Graves a los 2 años. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos según la falta cometida.

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

3.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN SANLUCAR LA MAYOR

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI/NIE: _____
 NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
 _____ DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____
 _TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ EXPONE _____

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Protección Civil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en la cual puede participar toda la ciudadanía que cumpla lo especificado en el Artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

SOLICITO

Ser admitido/a como colaborador/a y/o voluntario/a en la Agrupación local de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento, **DECLARANDO DE FORMA EXPRESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD** lo siguiente:

* Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del/la otro cónyuge o de los/as hijos/as. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado.

* Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Sanlúcar la Mayor.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO:

En Sanlúcar la Mayor , a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

En Sanlúcar la Mayor, a ___ de _____ de 20__.

DE UNA PARTE, D/Dª _____, como persona que ostenta las competencia en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Y DE OTRA PARTE D/D^a _____ con DNI _____, en adelante el/la voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se registrará en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANLÚCAR LA MAYOR (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de la ciudadanía a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada. De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Sanlúcar la Mayor, en especial por causa de vertidos contaminantes en su término municipal e incendios y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA A.L.V.P.C. DE SANLÚCAR LA MAYOR:

Mediante el presente Compromiso, la persona voluntaria que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

La persona voluntaria declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Sanlúcar la Mayor, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazada sin merma de la misma.

CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA:

La persona voluntaria podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA A.L.V.P.C.:

En el supuesto de que los servicios de la persona voluntaria no sean satisfactorios o no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

SEXTA. DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA:

La persona voluntaria tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Sanlúcar la Mayor, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

beneficio de las mismas.

- 4) Estar asegurada, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
 - 5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.
 - 6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como persona voluntaria.
 - 7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.
 - 8) Cesar libremente en su condición de persona voluntaria de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.
 - 9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
 - 10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
 - 11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.
- Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con la persona voluntaria por parte de la ALVPC de Sanlúcar la Mayor.

SÉPTIMA. DEBERES DE LA PERSONA VOLUNTARIA:

La persona voluntaria asume los siguientes deberes:

- 1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Sanlúcar la Mayor.
- 2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de las personas beneficiarias de la acción voluntaria.
- 3) Actuar de forma diligente y responsable.
- 4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- 5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por las personas responsables de la A.L.V.P.C.
- 6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
- 7) Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
- 9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

OCTAVA. HORARIO:

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban a la persona voluntaria al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Sanlúcar la Mayor con la suficiente antelación.

NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

DÉCIMA. PARTIDO JUDICIAL:

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los juzgados y tribunales correspondientes.

EL/LA CONCEJAL/A DELEGADO/A DE PROTECCIÓN CIVIL

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Fdo.: _____

EL/LA VOLUNTARIA

Fdo.: _____

En Sanlúcar la Mayor, a 23 de diciembre de 2019.

ANEXO V.- NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Primera: Norma, cláusula o condición.

La persona que quiera ser voluntaria de la A.L.V.P.C. tiene que cumplir esta condición: Tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega. Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: Sacrificio, porque muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con tus amistades, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntaria tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de aquellas personas a las que estás ayudando, y entrega, porque cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y, por todo lo anterior, quien tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda: Generales.

A. La persona voluntaria, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia adquiere un compromiso de dedicación y preparación, superior al resto de la población.

B. La A.L.V.P.C. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para la organización (salvo para colaborar en el orden público).

C. Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr/a Coordinador/a o Jefe/a de la A.L.V.P.C. y a través de los medios que se establezcan con el mayor tiempo posible (al menos 15 días), al objeto de que, por el/la Concejala/a-Delegado/a sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

Tercera- De la persona Voluntaria

A. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la Agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseada, no permitiéndose expresamente ropas inadecuadas para los servicios.

B. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la Agrupación, evitará consumir bebidas alcohólicas. Prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

C. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la Agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

D. La persona voluntaria deberá tener siempre presente, tanto, cuando esté de servicio con la Agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a las demás personas.

E. Toda persona voluntaria deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil, en general, y de la A.L.V.P.C., en particular, que tiene la ciudadanía de Sanlúcar la Mayor, y de otras poblaciones donde se ha prestado servicio. Además, la norma que debe primar es la educación y respeto así a las demás personas, cuidando el vocabulario, gestos, tratos, etc.

F. La persona voluntaria debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la Agrupación, aportando

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVApePkbA==		





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la Agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta.- Sobre obligaciones y derechos

A. La persona voluntaria para ser considerada como activa, deberá prestar al menos las horas establecidas en este reglamento.

B. Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la Agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizar la formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por la persona voluntaria como obligatorias.

Quinta: Del material.

A. La persona voluntaria una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y, preferentemente junto, todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitada por la Agrupación, al objeto de que en una emergencia esté lista para actuar en el menor tiempo posible.

B. Asimismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C., de manera que pueda frecuentemente consultar o repasar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

C. Todo el material y equipo personal que se entrega al voluntariado, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y deberá entregarlo a la A.L.V.P.C., cuando se produzca su baja como Voluntaria, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciada por apropiación indebida.

D. Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega a la persona Voluntaria, especialmente el material no fungible, ésta debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la Agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta: Sobre la uniformidad

A. Las personas voluntarias cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificadas con la uniformidad antes citada.

B. En los servicios, fuera de casco urbano o dentro del casco urbano, se usará la uniformidad estipulada o que se acuerde, teniendo presente la estación correspondiente del año."

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2, por remisión del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Notifíquese a los Grupos Políticos que integran el Pleno Municipal, así como a la Delegación de Protección Civil, a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, a los interesados y a la Intervención Municipal de Fondos."

Contra la aprobación del Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Fdo: Juan Salado Ríos.

Código Seguro De Verificación:	sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/12/2022 10:34:15
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIzXdolGg4r6CGVAPePkbA==		

